



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

RESOLUCION COMUNAL N° 679/20

VISTO:

La Resolución Comunal N° 671/20, por la cual se dispuso la eximición de pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a todos aquellos comercios que no registraran actividad alguna durante la vigencia de la emergencia sanitaria y del cincuenta por ciento (50%) a los que prestaran alguno de los servicios esenciales y/o autorizados por el DECNU 297/2020 y sus posteriores prórrogas, para los meses de abril a junio de 2020 y su posterior prórroga, mediante Resolución Comunal N° 676/20, para los meses de julio y agosto y Resolución Comunal N° 677/20, para los meses de setiembre y octubre;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mantiene la vigencia de la emergencia sanitaria a raíz del brote mundial del coronavirus Covid-19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que todas las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, tanto de aislamiento social preventivo y obligatorio en algunas jurisdicciones como de distanciamiento social preventivo y obligatorio en otras, han provocado un cese total de la actividad turística que continúa afectando gravemente a nuestra localidad cuya única actividad productiva es, justamente, la industria del turismo;

Que en este contexto resulta necesario continuar con las medidas de auxilio a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que hoy ven seriamente disminuidos sus ingresos;

Que en virtud de ello y previo análisis en Comisión, se ha resuelto continuar con las eximiciones previstas en la Resolución Comunal N° 671/20, prorrogada por Resolución Comunal N° 676/20 y Resolución Comunal N° 677/20;

VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA



DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA



"Comuna de La Cumbrecita"

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

Que es facultad de esta Comisión legislar en la materia a tenor de las atribuciones previstas en los art. 197, 200, 220 y 221 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1°: PRORROGAR la vigencia del Art. 1° de la Resolución Comunal N° 671/20 que exime del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a todos aquellos comercios que no tengan actividad comercial alguna al día de la sanción de la presente Resolución, previa constatación del Área de Inspectoría comunal de los extremos invocados por los contribuyentes al momento de solicitar acogerse a los beneficios de esta normativa.-

Art. 2°: PRORROGAR la vigencia del Art. 2° de la Resolución Comunal N° 671/20 que exime del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a todos aquellos comercios que tengan actividad comercial al día de la sanción de la presente Resolución, conforme las excepciones impuestas por el DECNU 297/2020, sus prorrogas y ampliaciones, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, previa constatación del Área de Inspectoría comunal de los extremos invocados por los contribuyentes al momento de solicitar acogerse a los beneficios de esta normativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, PROTOCOLICÉSE Y ARCHIVESE. Dado en La Cumbrecita el 29 de Octubre de 2020.-

VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA



DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA